

SEC\VMVC\ss.-

SESIÓN Nº 72

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2018

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ, se incorpora en el punto 4 del orden del día.
DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Asiste D. Federico Sánchez Pérez, en representación del Grupo Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes del Grupos Popular y del Grupo Ciudadanos.

DÑA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, **Interventora.**
D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario.**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:40 horas del día 12 de diciembre de 2018, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

La Junta de Gobierno Local por unanimidad aprueba el borrador del acta de la sesión celebrada el 28 de noviembre, no emitiendo voto D. Daniel Santacruz y D. Ángel Suazo que no asistieron a dicha sesión, no estando además presente el Señor Suazo en el momento de la votación."

2.- LIQUIDACIÓN LUDOTECAS NOVIEMBRE 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

"La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de Noviembre de 2018 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 5639,90 €, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas".

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondientes al mes de NOVIEMBRE DE 2018, es por lo que el que suscribe viene en PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo."

*La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:***

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al **mes de NOVIEMBRE de 2018** según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con

domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de NOVIEMBRE de 2018.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende **a un total 5639,90 €** (5.127,18 + 512,72 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2018.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

3.- APROBACIÓN DE FACTURAS F150937 Y F171162 DEL CEM

Toma la palabra D. Daniel Santacruz y dice que estas facturas aparecen en el orden del día dentro de la Concejalía de Empleo y Recursos Humanos, pero es un error porque pertenecen a la Concejalía de Ecología y Modelo de Ciudad.

A continuación se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Subinspector Jefe accidental de la Policía Local de Pinto que se adjunta al expediente relativo a la aprobación del gasto de la certificación y verificación periódica del etilómetro, Drager MK-III, modelo ARUD 0075, para la realización de pruebas de alcoholemia de la Policía Local.

Teniendo en cuenta que según se indica en el referido informe la verificación ha sido realizada y expedida la correspondiente certificación por parte del CEM, que obra en poder de la Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Que de conformidad a la factura número F150937, de fecha 16 de julio de 2015, por importe de 453.56 euros, más 21% de I.V.A. 94.71 euros, siendo el total de la misma 548.27 euros, y factura número F171162 de fecha 17 de julio de 2017, por importe de 404.56 euros, más el 21% de I.V.A. 84.42, por importe total de 488.98 euros, cuya tramitación no ha seguido el procedimiento establecido en el Real Decreto 500/90 en materia presupuestaria.

SEGUNDO.- Que se apruebe el gasto de la liquidación de referencia, por el importe de 858.12 euros, más 21% de I.V.A. 179.13 euros, total 1037.25 euros, presentadas por el Centro Español de Metrología, dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con número de CIF, S2817035E, y domicilio social en calle Del Alfar, nº 2, Tres Cantos-28760 (Madrid).

Se incorpora el Concejal D. Ángel Suazo a la sesión.

4.- ABONO DE CURSO SOLICITADO POR V.L.R. Y G.L.R.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D^a MARÍA TERESA FERNÁNDEZ MURCIEGO, Técnica Jefa de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 30 de noviembre de 2018, que indica:

D^a María Teresa Fernández Murciego, Técnica Jefa de Servicio del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto viene a emitir informe sobre las solicitudes presentadas el 15 de noviembre de 2018 en el Departamento de Recursos, suscritas por D. V.L.R., Técnico de Administración General, y D. G.L.R., Técnico de Gestión, adscritos al Departamento de Servicios Tributarios, para asistencia al curso “Gestión Tributaria y Recaudación en las Entidades Locales” que se celebró en la ciudad de Sevilla del 21 al 23 de noviembre de 2018, y previamente autorizada la asistencia por la Concejala de Hacienda y Patrimonio, D^a Consolación Astasio Sánchez, así como al gasto que ello supone, procede informar:

PRIMERO.- Que a D. V.L.R. se le abonen las siguientes cantidades:

- 250,00 € (doscientos cincuenta euros) en concepto de matrícula.
- 310,11 € (trescientos diez euros con once céntimos) en concepto de dieta por manutención y alojamiento del 21 al 23 de noviembre de 2018.*

** Las dietas que se han indicado son según lo establecido para el grupo 2 al que pertenece D. V.L.R., según el Anexo II del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

SEGUNDO.- Que a D. G.L.R. se le abonen las siguientes cantidades:

- 250,00 € (doscientos cincuenta euros) en concepto de matrícula.
- 310,11 € (trescientos diez euros con once céntimos) en concepto de dieta por manutención y alojamiento del 21 al 23 de noviembre de 2018.*

□ 192,28 € (ciento noventa y dos euros con veintiocho céntimos) en concepto de gastos de kilometraje.

* Las dietas que se han indicado son según lo establecido para el grupo 2 al que pertenece D. G.L.R., según el Anexo II del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

TERCERO.- Que una vez que se emita informe por parte de la Intervención General correspondiente a la consignación presupuestaria y demás aspectos que se consideren, se proceda a realizar propuesta para la aprobación del gasto en la Junta de Gobierno Local que corresponda y en los términos de este informe.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Que a D. V.L.R. se le abonen las siguientes cantidades:

- 250,00 € (doscientos cincuenta euros) en concepto de matrícula.
- 310,11 € (trescientos diez euros con once céntimos) en concepto de dieta por manutención y alojamiento del 21 al 23 de noviembre de 2018.*

* Las dietas que se han indicado son según lo establecido para el grupo 2 al que pertenece D. V.L.R., según el Anexo II del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEGUNDO.- Que a D. G.L.R. se le abonen las siguientes cantidades:

- 250,00 € (doscientos cincuenta euros) en concepto de matrícula.
- 310,11 € (trescientos diez euros con once céntimos) en concepto de dieta por manutención y alojamiento del 21 al 23 de noviembre de 2018.*
- 192,28 € (ciento noventa y dos euros con veintiocho céntimos) en concepto de gastos de kilometraje.

* Las dietas que se han indicado son según lo establecido para el grupo 2 al que pertenece D. G.L.R., según el Anexo II del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo que se adopte a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos, con los recursos que procedan.

CUARTO.- COMUNICAR el acuerdo que se adopte a la Junta de Personal y a la Intervención General del Ayuntamiento de Pinto.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN "PARQUE INDUSTRIAL DE PINTO"

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Visto el escrito presentado con fecha 31 de julio de 2018 nº 13858 por el Secretario-Administrador de la Entidad de Conservación Parque Industrial de Pinto, en el que solicita la prórroga de la Entidad de Conservación, así como la modificación de los estatutos y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Técnico Jefe de Sección de fecha 23 de octubre de 2018 que obra en el expediente, así como la normativa aplicable."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación solicitada por la Entidad Urbanística de Conservación "Parque industrial de Pinto", quedando como sigue la redacción del artículo que se modifica:

Artículo 5º Duración

La Entidad de Conservación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y durará hasta la fecha del completo cumplimiento de la obligación de cesión al Ayuntamiento de Pinto de las redes de servicios públicos, viales y zonas verdes públicas o, en su defecto, hasta la fecha en que se acredite la imposibilidad de cumplimiento de la citada obligación.

La Junta de Gobierno procederá a la liquidación de la Entidad de Conservación al término de su vigencia en la forma prevista en el artículo 42 de estos estatutos, todo ello sin perjuicio de la liquidación anticipada que proceda por las causas de disolución, con los requisitos establecidos en el artículo 41 de estos estatutos.

La Entidad de Conservación será sustituida automáticamente en el cumplimiento de su objeto y fines por la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial "Parque Industrial de Pinto" y el Ayuntamiento en lo que sea de su competencia.

La duración de la entidad de conservación solo podrá prorrogarse a su vencimiento en el modo que acuerde la mayoría simple de sus miembros en Asamblea General y apruebe la Administración actuante.

SEGUNDO.- Someter a información pública por plazo de 20 días, a costa del interesado, mediante la publicación del contenido íntegro de la modificación aprobada inicialmente, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios y en el tablón digital del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la EUC, para que con carácter previo a la aprobación definitiva, un Acta original del acuerdo de 20 de junio de 2018, corrigiendo la errata relativa al acuerdo 4º ya que parece omitir parte de una frase del acuerdo adoptado, concretamente: "hasta la fecha de cumplimiento de la obligación de cesión"

6.- PROPUESTA CONCESIÓN LICENCIA OBRA MAYOR ACONDICIONAMIENTO LOCAL A VIVIENDA SAN SEBASTIÁN, 28 E.R.G.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dña. E.R.G., de fecha 23 de julio de 2018, con registro de entrada y expediente número 13327, en petición de Licencia de Obra Mayor de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA, en la Calle San Sebastián nº 28. Planta Baja. Local 2, con Referencia Catastral 0855703VK4505N0006DK, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a Dña. E.R.G. de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA, en la Calle San Sebastián nº 28. Planta Baja. Local 2, con Referencia Catastral 0855703VK4505N0006DK de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como determina el artículo 152 d) LSCM, así como sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener por los órganos competentes correspondientes, u otras

limitaciones derivadas de la legislación sobre Propiedad Horizontal vigente, al tratarse de una edificación sometida al régimen de propiedad horizontal.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como determina el artículo 152 d) LSCM.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Los huecos de ventana exteriores deberán adaptarse al diseño utilizado en la vivienda colindante de planta baja, para la consecución de una unidad compositiva homogénea.
- Debe garantizarse que la conducción de humos de cocina, o el de calderas no estancas, se realice conforme a las determinaciones del artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Pinto, o mediante solución técnica alternativa, no considerando viable la propuesta de su salida directa a fachada de patio.
- Dado que no se especifica en proyecto la posición concreta de la maquinaria de climatización, debe recordarse la prohibición de su ubicación en fachada, debiendo situarse en patios interiores cerrados o en el espacio de la planta de cubierta que no constituye buhardilla.
- El titular de la licencia deberá presentar con carácter previo al inicio de las obras la Estadística de Construcción de Edificios.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de doscientos sesenta y siete euros con ochenta y ocho

céntimos (267,88 €), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

□ Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de doscientos ocho euros con setenta y tres céntimos (208,73 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

□ Una vez finalizadas las obras de acondicionamiento y con carácter previo a su utilización deberá obtenerse la licencia de Primera Ocupación, adjuntando a la solicitud los correspondientes certificado y liquidación finales de obra, emitidos por su director facultativo y visados por Colegio Oficial, así como el justificante de haber cumplimentado el impreso del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de uso de bienes inmuebles (Modelo 904-N).

7.- PROPUESTA CONCESIÓN LICENCIA OBRA MAYOR AMPLIACIÓN DEL IES CALDERÓN DE LA BARCA FRANCISCO BORES, S/N CONSEJERÍA EDUCACIÓN

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. Elena Marroig Ibarra, Directora General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, de fecha 28 de junio de 2018 y nº de registro de entrada 11679, en petición de Licencia de Obra Mayor de AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DOCENTE, en la C/ Francisco Bores nº 4. (c/v C/ Manuel Díaz Canela, c/v C/ Joaquín Turina), con Referencia Catastral 1067510VK4506N0001BU, de esta localidad, consistente en la ampliación de 9 aulas y pista deportiva.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a Dña. Elena Marroig Ibarra, en representación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, **de AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DOCENTE** en la C/ Francisco Bores nº 4. (c/v C/ Manuel Díaz Canela, c/v C/ Joaquín Turina), con Referencia Catastral 1067510VK4506N0001BU, **de esta localidad, consistente en** la ampliación de 9 aulas y pista deportiva, **sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 d) en relación con el artículo 151 de la Ley 9/2001).
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 de la Ley 9/2001, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, y al no contener la licencia solicitada indicación expresa sobre dicho plazo, las obras deberán iniciarse antes de un año desde su concesión debiendo concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- La licencia no ampara talas de arbolado existente en el interior de la parcela que puedan resultar afectados por las obras, la cual está sujeta a autorización municipal previa y específica, en los términos señalados en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- En el caso de que, de acuerdo con las previsiones del proyecto, resulte necesario ejecutar nuevas acometidas al alcantarillado público, éstas estarán condicionadas a su autorización por parte de Canal de Isabel II Gestión, entidad gestora de la explotación y mantenimiento de dicha red.
- No consta el abono del impuesto de construcciones y obras ni de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por parte de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid. Deberá efectuarse el abono de las tasas, impuestos, y arbitrios correspondientes, de conformidad con lo establecido en las ordenanzas municipales de aplicación, y con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

□ Concluida la obra de ampliación y con carácter previo a la ocupación de los elementos ejecutados, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento de Pinto, la Licencia de Primera Ocupación, referida tanto a dichas obras como a las que fueron objeto de anteriores licencias de obra y, en particular, de la otorgada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 4 de abril de 2011, y todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.”

8.- ASERPINTO S.A.U.- SUBVENCIÓN DÉFICIT CUARTO TRIMESTRE 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 3 de diciembre de 2018 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U., en adelante “ASERPINTO S.A.U., exponiendo el resultado del déficit de explotación para el cuarto trimestre de 2018, a fecha 31 de diciembre de 2018, que asciende a 1.409.914,78 €.

A la vista de dicho escrito se ha emitido informe de Intervención nº 2018/3546 exponiendo que SI existe consignación para dicho gasto en las aplicaciones presupuestarias B.450.44900 y A.341.44900 del presupuesto prorrogado de 2018.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al cuarto trimestre de 2018 por importe de 1.409.914,78 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.U.

9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE MANUEL DE FALLA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación incoado mediante procedimiento abierto simplificado sumario (artículo 159.6 de la LCSP), tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE MANUEL DE FALLA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)**.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 09/11/2018 para la apertura de los Sobres “Único” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:

“... PROPONER al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato del suministro e instalación de reductores de velocidad en la calle Manuel de Falla del municipio de Pinto (Madrid) a la empresa “SEROVIAL, S.L.” que ha obtenido la mayor puntuación con 100 puntos (Oferta económica) sobre la puntuación máxima de 100 puntos. ...”

Visto que el licitador propuesto, que es la empresa “SEROVIAL, S.L.”, ha presentado la documentación necesaria para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, el 05/12/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del suministro e instalación de reductores de velocidad en la calle Manuel de Falla del municipio de Pinto (Madrid) a la empresa “SEROVIAL, S.L.”, por un plazo de ejecución de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, y por la siguiente oferta económica:

Base imponible:	21.000,00 €.
IVA (21%):	4.410,00 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	25.410,00 €.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 159.6 g) de la LCSP, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.”

10.- PROPUESTA JGL ADJUDICACIÓN CONTRATO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)**.

Visto el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 7 de noviembre de 2018 para la apertura del Sobre “2” del único licitador presentado y elaboración de la propuesta de adjudicación, **en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, lo siguiente:**

“... Proponer al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) a la empresa “LAVADO Y ENGRASE QUINTANA, S.L.” con C.I.F. B13102363, único licitador del procedimiento y una vez sea requerido y aporte correctamente toda la documentación relacionada en el pliego de cláusulas administrativas particulares se le adjudique el contrato.”

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fechas 30/11/2018, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, el 11 de diciembre de 2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de servicio de mantenimiento y reparación de vehículos municipales del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a la empresa LAVADO Y ENGRASE QUINTANA, S.L. con CIF B13102363, por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, con arreglo a su propuesta, y con una reducción de los precios fijados en el pliego de prescripciones técnicas del 5%, del presupuesto base de licitación.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

11.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL DE D. SJ.V. POR CAÍDA EN HUECO DE ÁRBOL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejál/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dº SJ.V.M. sobre los daños producidos por la caída en la C/San Antón Nº2 el día 25 de Septiembre de 2017 debido a los huecos que hay en los árboles que no están señalizados.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 23 de julio 2018.

Resultando que, con fecha 6 de febrero de 2018 se ha presentado un escrito por D. SJ.V.M., sobre daños producidos por caída sufrida al tropezar el día 25 de septiembre de

2017 en la calle San Anton,2 de esta localidad debido a los huecos que hay en los árboles que no están señalizados. Junto con el escrito presenta la siguiente documentación:

1. Copia de pasaporte del interesado.
2. Declaración Jurada.
3. Informe médico de urgencias.

Resultando que, con fecha 14 de marzo de 2018, la Concejala de Hacienda y Patrimonio dicta Decreto de Inicio del Expediente administrativo de Responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicia la instrucción del expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancia de la reclamante. El inicio del expediente ha sido notificado a la reclamante a efectos de lo previsto en el art. 91.3 del mismo texto legal.

Resultando que, con esa misma fecha se requiere al reclamante para que, en el plazo de 10 días aporte cuantas alegaciones, documentos e información estime conveniente a su derecho, en los términos del artículo 65. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se acrediten los extremos que se indican en el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial aportando los medios de prueba de los que intenta valerse.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos de instrucción que constan en el expediente son los siguientes:

- Informe de la Policía Local de fecha 11 de mayo de 2018, en el que señala lo siguiente:

"En contestación a su escrito, en relación con la solicitud presentada por D. S.J.V.M., en la que solicita DETERMINAR SI HUBO INTERVENCIÓN POLICIAL O INFORME SOBRE EL ESTADO DEL LUGAR DEL SINIESTRO, informo a Vd. Lo siguiente:

Consultados los archivos de esta Policía local, NO CONSTA intervención policial sobre el siniestro, si que existe un requerimiento solicitando limpiar la vía pública por manchas de sangre.

Lo que se informa a Vd. A los efectos oportunos."

2. Informe del Técnico municipal de fecha 08 de junio de 2018, que dice:

“En correspondencia con la reclamación presentada por D.SJ.V.M., por daños ocasionados en la dirección referenciada, producidos al caer y golpearse contra el suelo por un alcorque se informa lo siguiente:

- Girada visita al emplazamiento donde supuestamente ocurrieron los hechos, estos fueron motivados por la existencia en la acera de varios alcorques con un desnivel con respecto a la rasante de aproximadamente 20 centímetros.
- La zona donde se encuentran, está perfectamente visible, localizable y accesible, que no presenta irregularidades superficiales. La acera presenta un espacio libre de 1,50 metros, en su lado más desfavorable, y de un conjunto total de 2,30 metros de ancho.
- El mantenimiento y cuidado de la zona indicada corresponde al Ayuntamiento de Pinto, que lo tiene delegado en la empresa UTE VALORIZA-GESTYONA, como actual adjudicataria del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines y Control de Arbolado Urbano, domiciliada en C/ ALBATROS, N° 33 (POLÍGONO INDUSTRIAL LA ESTACIÓN), 28320 PINTO (MADRID) y CIF: U86887304.
- Se pasa comunicado con el fin de evitar cualquier otro tipo de incidente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

Considerando que ,la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas tiene su fundamento en el artículo 106.2 de la Constitución y su regulación específica en el artículo 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector público y la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y consiste en el derecho de los particulares a ser indemnizados por el Estado de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.
- c) Ausencia de fuerza mayor.
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

La responsabilidad de la Administración es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Por lo que se refiere a las características del daño causado, éste ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siendo sólo indemnizables las lesiones producidas provenientes de daños que no haya el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, el informe del inspector urbanístico señala que: "La zona donde se encuentran, está perfectamente visible, localizable y accesible, que no presenta irregularidades superficiales. La acera presenta un espacio libre de 1,50 metros, en su lado más desfavorable, y de un conjunto total de 2,30 metros de ancho." Por otra parte, el reclamante no ha realizado ninguna actividad probatoria más allá que su declaración de que ha sufrido una caída por el mal estado de la vía pública, lo que hace imposible admitir la responsabilidad patrimonial del ayuntamiento porque en esta materia la carga de la prueba de los presupuestos que hacen nacer la responsabilidad indemnizatoria, salvo los supuestos de fuerza mayor o culpa de la víctima que corresponde probar a la Administración, recae en quien la reclama y en el presente caso, no queda acreditado en el expediente cual es la mecánica de la caída y las circunstancias concretas de la misma para poder concluir que existe responsabilidad patrimonial.

A este respecto cabe señalar que la Jurisprudencia tiene establecido según las sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 13 de septiembre de 2.002 y de 5 de junio de 1998 que "la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Asimismo la Sentencia de 13 de noviembre de 1997 señala que aún cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la jurisprudencia de esta Sala como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por

el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla. En consecuencia no es posible convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos/daños sufridos por los ciudadanos, lo que resulta irrazonable, es contrario al principio de responsabilidad individual.

CONSIDERANDO que, en el plazo de audiencia concedido a los interesados/, aportándose una declaración de un testigo con fecha 7 de diciembre de 2018 que no puede ser admitida pues se trata de una declaración presentada por el propio interesado fuera del momento procedimental establecido en la normativa de aplicación.

Visto lo actuado en el expediente de Responsabilidad Patrimonial RC nº 06/2018, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial Nº de expediente RC 06/2018 presentada Dº SJ.V.M., por los daños ocasionados por la caída en la C/San Antón Nº2 al tropezar en los huecos que hay en los árboles que no estaban señalizados, con fecha 25 de septiembre de 2018, por no apreciarse la existencia de responsabilidad patrimonial al no concurrir los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público, de conformidad con los argumentos expresados en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado/a en el expediente así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PC y a la Correduría de Seguros MARSH

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de 6 puntos por razón de urgencia.

- 1.- Encomienda a Aserpinto de los trabajos de instalación de material de los circuitos de actividad física.
- 2.- Adjudicación del contrato de las obras de mejora de la accesibilidad de varias paradas de autobús.
- 3.- Adjudicación del contrato del servicio de taller de robótica y creatividad tecnológica dentro de las actividades extraescolares en los colegios públicos.
- 4.- Adjudicación del contrato del servicio de impartición de la acción formativa del certificado de profesionalidad "Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción", Código EOCB0109 (EXPTE CDLD/0068/2018), dirigido a 10 trabajadores participantes en el programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años
- 5.- Propuesta adjudicación contrato obras de refuerzo del firme en las calles Valdemoro y Alpujarras

Toma la palabra Dña. Cistina Lorca y dice que es necesaria la aprobación del primer punto porque hay que ejecutarlo antes de que acabe el año

Respecto al segundo punto es necesaria su aprobación porque es una inversión que hay que adjudicar antes de fin de año.

Dña. Cristina Lorca dice que el tercer punto, debe empezar cuanto antes.

D. Daniel Santacruz dice que el cuarto punto tiene que aprobarse para confirmar el desarrollo del programa de empleo.

D. Ángel Suazo dice que el último punto debe aprobarse porque el coro debe seguir con su actividad.

Por unanimidad de los reunidos, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la urgencia en la forma reglamentaria de estos seis puntos, a los efectos de poder ser tratados en esta sesión.

1.- ENCOMIENDA A ASERPINTO DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE MATERIAL DE LOS CIRCUITOS DE ACTIVIDAD FÍSICA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Vistas las conversaciones mantenidas con la empresa pública Aserpinto para la realización de los trabajos de instalación del material necesario para la creación de circuitos diseñados y señalizados para la práctica de actividad física al aire libre en el Parque Juan Carlos I, por Aserpinto se manifiesta disponer de la capacidad y los medios de gestión técnica y humana para la realización de los mismos, adjuntando presupuesto por importe total de 5.987,65€, incluyendo coste personal y materiales y medios a utilizar.

Visto el informe emitido por el Subdirector de Deportes. D. José Alberto Pacheco García, de fecha 5 de diciembre de 2018, que dice lo siguiente:

“ASUNTO: Trabajos de instalación del material necesario para la creación de circuitos diseñados y señalizados para la práctica de actividad física al aire libre en el Parque Juan Carlos I de Pinto (Madrid)

El técnico que suscribe, en relación con el asunto de referencia informa:

El pasado 26 de Noviembre de 2018 en reunión celebrada por el Consejo Sectorial del deporte de Pinto, se dio cuenta de la propuesta para iniciar la colocación de las balizas y paneles informativos en el circuito urbano ubicado dentro del parque Juan Carlos I. Los trabajos a realizar para la instalación de esta infraestructura son los siguientes:

- *Instalación de 19 postes de madera de 1,00 X 60 X 1500 mm.*
- *Instalación de dos señales en postes 100 X 60 X 2500 mm.*
- *Instalación de un cartel sobre dos postes de 100 X 60 X 2500 mm.*
- *Recepción en base de hormigón sobre huecos realizados de forma mecánica en el suelo.*
- *Instalación de cartelería con medios mecánicos con tornillería sobre postes de madera.*
- *Pintado de 88 metros lineales de marcas de pintura en distintos colores según plano.*
- *Limpieza previa y encintado.*

Así mismo, deberá ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las definidas, sean precisas para la buena marcha del servicio al que estén adscritos. Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la correspondiente Jefatura de Deportes, Técnicos y coordinadores.

Por lo anteriormente expuesto, se ha solicitado el correspondiente presupuesto a la Empresa Municipal ASERPINTO, S.A., que manifiesta que dispone de la capacidad y de los

medios de gestión, técnica y humana para la realización de dicho trabajo según detalla en el presupuesto.

El presupuesto presentado por ASERPINTO, S.A., asciende a un importe de cinco mil novecientos ochenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos. (5.987,65 Euros).

El presupuesto irá a cargo de la partida A 34122640 Actividades Consejo Sectorial del Deporte.

Antes del inicio de los trabajos de señalización y durante la ejecución de los mismos se estará a lo dispuesto en la totalidad de la normativa vigente en cuanto a seguridad y salud en el trabajo se refiere, siendo ASERPINTO, S.A., la responsable del cumplimiento de las mismas.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que se apruebe la realización de los trabajos de instalación del material necesario para la creación de circuitos diseñados y señalizados para la práctica de la actividad física al aire libre en el Parque Juan Carlos I de Pinto, con ASERPINTO S.A.U. por un coste total de 5.987,65€ (cinco mil novecientos ochenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos) y dicho presupuesto vaya a cargo de la partida A-341.22640 "Actividades del Consejo Sectorial de Deportes".

SEGUNDO.- Que se dé traslado del acuerdo que se adopte a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE VARIAS PARADAS DE AUTOBÚS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación incoado mediante procedimiento abierto simplificado sumario (artículo 159.6 de la LCSP), tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato de las **OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE VARIAS PARADAS DE AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).**

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 10/10/2018 para la apertura de los Sobres "Único" y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la "Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática" conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:

"... **PRIMERO.- EXCLUIR** la plica n.º 1 presentada por la empresa "ESPACIOS INTEGRALES EUROVIP, S.L.", por no estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

SEGUNDO.- PROPONER al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato de las obras de mejora de la accesibilidad de varias paradas de autobús en el municipio de Pinto (Madrid) a la empresa "FERKUMA MAQUINARIA, S.L." que ha obtenido la mayor puntuación con 100 puntos (Oferta económica) sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la cláusula 21ª del PCAP y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

TERCERO.- ENTENDER que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y con lo estipulado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la oferta presentada por la empresa "FERKUMA MAQUINARIA, S.L." es una oferta anormal o desproporcionada, al ser su oferta económica inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

"... **CLÁUSULA 16ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

16.1.- El precio será el único criterio de adjudicación.

16.2.- La proposición económica se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, siendo los límites para apreciar dicha circunstancia, los criterios recogidos en el artículo 85 del RGLCAP.

16.3.- Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el apartado anterior, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. ..."

“... Artículo 85. Criterios para apreciar la ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. ...”

CUARTO.- TRAMITAR el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público. ...”

Visto que la empresa “FERKUMA MAQUINARIA, S.L.” presentó en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 15/11/2018 y nº de registro de entrada 12063/2018, documentación relativa para la justificación de la baja en su oferta económica y que posteriormente, se emitió informe por la Ingeniero **Técnico Municipal de Obras Públicas y vocal técnico de la Mesa**, el día 27/11/2018, en el que se desestima la justificación presentada por la citada empresa en relación con su oferta desproporcionada y plantea la adjudicación del contrato al siguiente ofertante con mayor puntuación.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada, con fecha 05/12/2018, para dar cuenta del informe técnico sobre la oferta anormal del licitador propuesto “Ferkuma Maquinaria, S.L.” y decidir sobre la adjudicación del procedimiento señalado, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes **LO SIGUIENTE:**

“... PRIMERO.- EXCLUIR la plica nº 2 presentada por la empresa “FERKUMA MAQUINARIA S.L.”, porque el licitador ha realizado la oferta más ventajosa pero se encontraba en baja temeraria según dispone el PCAP en su cláusula 16º, y en base al informe negativo de la Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Pinto, informa que no justifica la oferta económica anormal por lo que queda excluida de la licitación.

SEGUNDO.- PROPONER al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato de las obras de mejora de la accesibilidad de varias paradas de autobús en el municipio de Pinto (Madrid) a la empresa “FLODI, S.L.” que ha obtenido la segunda mayor puntuación con 77,53 puntos (Oferta económica) sobre la puntuación máxima de 100 puntos. ...”

Visto que el nuevo licitador propuesto, que es la empresa “FLODI, S.L.”, ha presentado la documentación necesaria para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, el 10/12/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- EXCLUIR la plica n.º 1 presentada por la empresa "ESPACIOS INTEGRALES EUROVIP, S.L.", por no estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

TERCERO.- EXCLUIR la plica n.º 2 presentada por la empresa "FERKUMA MAQUINARIA, S.L.", por no justificar adecuadamente su oferta anormal o desproporcionada, en base al informe técnico emitido por la Ingeniero **Técnico Municipal de Obras Públicas y vocal técnico de la Mesa.**

CUARTO.- ADJUDICAR el contrato de las obras de mejora de la accesibilidad de varias paradas de autobús en el municipio de Pinto (Madrid) a la empresa "FLODI, S.L.", por un plazo de ejecución de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, y por la siguiente oferta económica:

Base imponible:	16.026,97 €.
IVA (21%):	3.365,66 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	19.392,63 €.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 159.6 g) de la LCSP, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TALLER DE ROBÓTICA Y CREATIVIDAD TECNOLÓGICA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación incoado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del **SERVICIO DE TALLER DE ROBÓTICA Y CREATIVIDAD TECNOLÓGICA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)**.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de Educación y vocal técnico de la Mesa, con fecha 12/11/2018, relativo a la valoración de la documentación del Sobre “2” presentado por el único licitador que fue admitido, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 14/11/2018 para la apertura del Sobre “3” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la “Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” y la “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:

“... PROPONER al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato del servicio de taller de robótica y creatividad tecnológica dentro de las actividades extraescolares en los Colegios Públicos del municipio de Pinto (Madrid) a “DAVID PÉREZ CASADO” que ha obtenido la puntuación de 89 puntos (1. Proyecto técnico: 23 puntos; 2. Oferta económica: 51 puntos; 3. Mejoras: 15 puntos) sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerido y aporte correctamente toda la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la cláusula 25ª del PCAP. ...”

Visto que el licitador propuesto, que es “DAVID PÉREZ CASADO”, ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 29/11/2018 y n.ºs de registro de entrada 21382/2018 y 21383/2018, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, el 11/12/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del servicio de taller de robótica y creatividad tecnológica dentro de las actividades extraescolares en los Colegios Públicos del municipio de Pinto (Madrid) a "DAVID PÉREZ CASADO", por un plazo de ejecución a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo hasta el 31 de octubre de 2019, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, con arreglo al proyecto técnico presentado y a las mejoras recogidas en su Sobre "3", y por la siguiente oferta económica:

Base imponible:	19.000,00 €.
IVA (exento):	0,00 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	19.000,00 €.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

4.- Adjudicación del contrato del servicio de impartición de la acción formativa del certificado de profesionalidad "Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción", Código EOCB0109 (EXPTE CDLD/0068/2018), dirigido a 10 trabajadores participantes en el programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejál/a de Área, que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación incoado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del **SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA DEL CERTIFICADO DE**

PROFESIONALIDAD “OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN”, CÓDIGO EOCB0109 (EXPTE CDLD/0068/2018), DIRIGIDO A 10 TRABAJADORES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Empleo y vocal técnico de la Mesa, con fecha 14/11/2018, relativo a la valoración de la documentación de los Sobres “2” presentados por los licitadores que fueron admitidos, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 16/11/2018 para la apertura de los Sobres “3” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la “Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” y la “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:

“... PROPONER al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato del servicio de impartición de la acción formativa del certificado de profesionalidad “Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción”, Código EOCB0109 (EXPTE CDLD/0068/2018), dirigido a 10 trabajadores participantes en el programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años a la entidad “FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN” que ha obtenido la puntuación de 83,88 puntos (1. Documentación juicio de valor: 9,5 puntos; 2. Oferta económica y mejoras: 74,38 puntos) sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la cláusula 25ª del PCAP. ...”

Visto que el licitador propuesto, que es la entidad “FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN”, ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 04/12/2018 y n.ºs de registro de entrada 21676/2018 y 21690/2018, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, el 11/12/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del servicio de impartición de la acción formativa del certificado de profesionalidad "Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción", Código EOCB0109 (EXPTE CDLD/0068/2018), dirigido a 10 trabajadores participantes en el programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años a la entidad "FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN", por un plazo de ejecución a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, con arreglo al proyecto técnico presentado y a las mejoras recogidas en sus Sobres "2" y "3", y por la siguiente oferta económica:

Base imponible:	24.000,00 €.
IVA (exento):	0,00 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	24.000,00 €.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

5.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS DE REFUERZO DEL FIRME EN LAS CALLES VALDEMORO Y ALPUJARRAS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario (artículo 159.6 de la LCSP), tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato de las **OBRAS REFUERZO DEL FIRME DE LA CALLE VALDEMORO Y ALPUJARRAS EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).**

Visto el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 09/11/2018 para la apertura del Sobre "Único" y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó **por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la "Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma**

automática” **conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:**

“... **PRIMERO.-** EXCLUIR la plica presentada por la empresa “ASFALTO Y PAVIMENTOS S.A.”, porque en la declaración que presenta faltan varios apartados por lo tanto es incompleta.

SEGUNDO.- PROPONER al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato de las obras de refuerzo del firme de las calles Valdemoro y Alpujarras en el municipio de Pinto (Madrid) a la empresa “FERKUMA MAQUINARIA, S.L.” que ha obtenido la mayor puntuación con 100 puntos (Oferta económica) sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la cláusula 21ª del PCAP y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

TERCERO.- ENTENDER que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y con lo estipulado en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la oferta presentada por la empresa “FERKUMA MAQUINARIA, S.L.” es una oferta anormal o desproporcionada, al ser su oferta económica inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

“... **CLÁUSULA 16ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

16.1.- El precio será el único criterio de adjudicación.

16.2.- La proposición económica se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, siendo los límites para apreciar dicha circunstancia, los criterios recogidos en el artículo 85 del RGLCAP.

16.3.- Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el apartado anterior, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. ...”

“... **Artículo 85. Criterios para apreciar la ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.**

3. *Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. ..."*

CUARTO.- *TRAMITAR el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público. ..."*

Visto que la empresa "FERKUMA MAQUINARIA, S.L." presentó en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 15/11/2018 y nº de registro de entrada 12063/2018, documentación relativa para la justificación de la baja en su oferta económica y que posteriormente, se emitió informe por la Ingeniero **Técnico Municipal de Obras Públicas y vocal técnico de la Mesa**, el día 27/11/2018, en el que se desestima la justificación presentada por la citada empresa en relación con su oferta desproporcionada y plantea la adjudicación del contrato al siguiente ofertante con mayor puntuación.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada, con fecha 05/12/2018, para dar cuenta del informe técnico sobre la oferta anormal del licitador propuesto "Ferkuma Maquinaria, S.L." y decidir sobre la adjudicación del procedimiento señalado, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes **LO SIGUIENTE:**

"... PRIMERO.- EXCLUIR la plica nº 2 presentada por la empresa "FERKUMA MAQUINARIA S.L.", porque el licitador ha realizado la oferta más ventajosa pero se encontraba en baja temeraria según dispone el PCAP en su cláusula 16ª, y en base al informe negativo de la Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Pinto, informa que no justifica la oferta económica anormal por lo que queda excluida de la licitación.

SEGUNDO.- *PROPONER al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato de las obras las obras de refuerzo del firme de las calles Valdemoro y Alpujarras en el municipio de Pinto (Madrid) a la empresa "FLODI, S.L." que ha obtenido la segunda mayor puntuación con 76,90 puntos (Oferta económica) sobre la puntuación máxima de 100 puntos. ..."*

Visto que el nuevo licitador propuesto, que es la empresa "FLODI, S.L.", ha presentado la documentación necesaria para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, el 10/12/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- EXCLUIR la plica presentada por la empresa "ASFALTOS Y PAVIMENTOS S.A.", porque la declaración que presenta faltan varios apartados por lo tanto es incompleta.

TERCERO.- EXCLUIR la plica n.º 2 presentada por la empresa "FERKUMA MAQUINARIA, S.L.", por no justificar adecuadamente su oferta anormal o desproporcionada, en base al informe técnico emitido por la Ingeniero **Técnico Municipal de Obras Públicas y vocal técnico de la Mesa.**

CUARTO.- ADJUDICAR el contrato de las obras de mejora de la accesibilidad de las obras de refuerzo del firme de las calles Valdemoro y Alpujarras en el municipio de Pinto (Madrid) a la empresa "FLODI, S.L.", por un plazo de ejecución de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, y por la siguiente oferta económica:

Base imponible:	58.634,59 €.
IVA (21%):	12.313,26 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	70.947,85 €.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 159.6 g) de la LCSP, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

6.- PROPUESTA JGL PARA APROBACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS COROS MUNICIPALES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato de **SERVICIO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS COROS MUNICIPALES DE PINTO (MADRID)**.

Visto el acta de la Mesa de fecha 7 de noviembre de 2018 se reunió la Mesa de Contratación para la apertura del sobre 3 “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” de la única oferta presentada, para la contratación del SERVICIO DE LA DIRECCION TECNICA DE LOS COROS MUNICIPALES DE PINTO (MADRID) y formular propuesta de adjudicación. En dicha sesión, la Mesa de Contratación, una vez valorada la oferta económica, se acordó, por unanimidad, lo siguiente:

“...Proponer al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato de Servicio de la Dirección Técnica de los Coros Municipales de Pinto (Madrid), a D. EMILIO JOSÉ ESTEVEZ IBAÑEZ, al haber obtenido un total de 31,25 puntos, sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerido y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación.”

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fechas 04/12/2018, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, el 11 de diciembre de 2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de servicio de la dirección técnica de los coros municipales de Pinto (Madrid) a D. EMILIO JOSE ESTEVE IBAÑEZ con D.N.I. n^o****890^a,

por un plazo de ejecución de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, con arreglo a su propuesta, y por un importe de 18.000 euros, más la cantidad de 3.780 euros, en concepto de IVA, lo que hace un total 21.780 euros.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas por las personas asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 09:55 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)